



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1989.-

VISTO que por motivos de conocimiento público en algunas unidades académicas se imposibilitó la constitución de mesas examinadoras, durante el turno noviembre-diciembre del actual período lectivo con el consiguiente perjuicio para los estudiantes, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación mencionada en el visto no se generalizó en todas las unidades académicas.

Que por lo expuesto corresponde que en esta oportunidad y de acuerdo a lo acontecido en cada unidad académica se considere la situación particular de los alumnos que cursaron el primer año de su carrera y que deban inscribirse en el próximo período lectivo según lo establecido en el artículo 5.2.2. de la Ordenanza n° 462 - Reglamento de Estudio - en materias de segundo año.

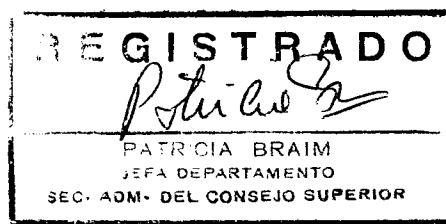
Que la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior aconseja se faculte a los Consejos Académicos para que establezcan si corresponde excepción al artículo mencionado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

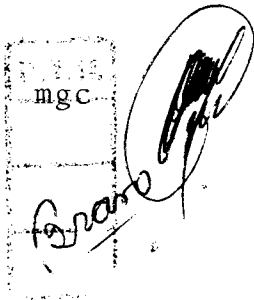
11..

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Facultar a los Consejos Académicos de cada unidad a académica, mediante resolución fundada, a la no aplicación del artículo 5.2.2. del Reglamento de Estudio vigente en la inscripción por asignatura para el curso lectivo 1989 únicamente en lo que se refiere al requisito de aprobar por lo menos una materia de primer año del plan de estudio de la carrera, para inscribirse en materias de segundo año del respectivo plan.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 53/89



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO ADIMO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO